

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19442

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-154098

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 04144 del 31 de enero de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a la creación denominada "DERIVADOS HETEROCÍCLICOS QUE CONTIENEN AZUFRE QUE TIENEN ACTIVIDAD INHIBITORIA DE LA BETA SECRETASA", con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 24 de febrero de 2012, con el N° 10 – 154098 – 00004 – 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de la sociedad SHIONOGI & CO. LTD., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente argumenta que por un error involuntario se radicó el memorial de solicitud de examen de patentabilidad junto con el recibo de pago en un expediente que no corresponde al de la solicitud bajo estudio, razón por la cual solicita se anexasen dichos documentos en el expediente correcto.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Una vez revisada la actuación administrativa se observa que, en efecto, como lo señala la recurrente, por un error al momento de efectuar la radicación de la petición correspondiente al examen de patentabilidad de la solicitud en estudio, se remitió equivocadamente el mismo al expediente No. 11-154098, debiendo ser al expediente No. 10-154098. Por lo tanto, es claro que la solicitud de examen de patentabilidad y el pago de la respectiva tasa fueron radicados en debido tiempo y forma, razón por la cual encuentra este despacho procedente revocar la resolución cuestionada y proseguir el trámite legalmente previsto, con el propósito de continuar con la evaluación de la patentabilidad de la creación aquí reclamada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 04144 del

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19442

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-154098

31 de enero de 2012, por medio de la cual declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a la creación denominada "DERIVADOS HETEROCÍCLICOS QUE CONTIENEN AZUFRE QUE TIENEN ACTIVIDAD INHIBITORIA DE LA BETA SECRETASA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la continuación del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de la sociedad SHIONOGI & CO. LTD., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A No. 7A - 09
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓